El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 22 del Acuerdo No. 007 de 21 de agosto de 2025 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de evaluar la viabilidad de la contratación requerida, de conformidad con las normas vigentes y, en especial, con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, adoptado mediante el acto administrativo interno correspondiente.

La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA es una entidad pública del orden municipal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación del servicio público esencial de salud, y se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en especial el artículo 209, la Ley 100 de 1993, particularmente el artículo 195 numeral 6, y las demás normas que regulan su funcionamiento, así como por su estatuto y manual interno de contratación.

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden territorial, de categoría especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, orientada a la atención en seguridad social en salud conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y las demás normas reglamentarias que las desarrollan y complementan.

Que, con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, se habilitó a las Empresas Sociales del Estado para expedir su propio Estatuto de Contratación, el cual, en el caso de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, se materializó mediante la adopción de su estatuto y manual de contratación vigentes.

Que, para dar cumplimiento a su objeto social y propender por el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud, la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA adelantará los procesos de contratación que resulten necesarios, atendiendo a las necesidades institucionales, con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el adecuado funcionamiento administrativo; precisando que la entidad no se encuentra obligada a aplicar el régimen general de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993, y que su actividad contractual se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación, y en la Resolución No. 127 de 2025, mediante la cual se

establece el Manual de Contratación de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El objeto social de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, enmarcados dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia del sistema de seguridad social en salud; razón por la cual sus funciones comprenden la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad para los usuarios que demanden dichos servicios en la zona de influencia y de acuerdo con su portafolio de servicios.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva es una entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención y que, dentro del cumplimiento de su objeto social, debe adelantar actividades administrativas y asistenciales que requieren de elementos cotidianos para su normal funcionamiento, así como de los bienes necesarios para garantizar y asegurar los recursos públicos ante eventuales riesgos, y el adecuado desarrollo de las actividades que presta la entidad.

El volumen de usuarios y procedimientos que a diario se atienden en la institución hacen indispensable contar con el inventario mínimo de insumos odontológicos necesarios para la atención de los pacientes, toda vez que, por tratarse de una empresa prestadora de servicios de salud, el desarrollo de estos procedimientos se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto misional y social.

Los insumos odontológicos se requieren de conformidad con las necesidades de la institución y se hace necesario su suministro oportuno para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.
Que es deber de la ESE, en cabeza de su REPRESENTANTE LEGAL, garantizar la adecuada prestación del servicio misional de la institución, para lo cual se requiere contratar el suministro de materiales e insumos odontológicos, evitando así cualquier tipo de traumatismo en la atención a los usuarios.

Siendo así, y teniendo en cuenta que dentro de los servicios que presta la institución se encuentra la atención en salud oral, se requiere contar con los insumos odontológicos necesarios para la adecuada prestación de dicho servicio, garantizando una atención oportuna, eficiente y efectiva a los usuarios de los servicios de salud afiliados a las diferentes EPS, acorde con la demanda y exigencia de la comunidad. De esta manera se garantiza la operatividad y oportunidad en la prestación del servicio, mejorando el grado de satisfacción de la comunidad que requiere de nuestros servicios y permitiendo cumplir

el objeto social de la Empresa, así como los compromisos contractuales adquiridos con las EPS, cuyos recursos contribuyen a la sostenibilidad de la Entidad.

Asimismo, la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva sustenta esta necesidad en que es su deber prestar los servicios que demanda la ESE y la comunidad en general, garantizando así la preservación y el mejoramiento de la salud oral de los habitantes o usuarios de la E.S.E.
En virtud de lo anterior, se establece que este suministro resulta indispensable para desarrollar el objeto de la entidad, siendo claro que el objeto contractual guarda relación directa con la prestación de los servicios que desarrolla la E.S.E.

Los recursos económicos necesarios para contratar el servicio están dispuestos en el presupuesto general de rentas y gastos de la ESE para la vigencia 2025.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE MATERIAL ODONTOLÓGICO PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000) M/cte.**

El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma total acordada, la cual será cancelada mediante pagos parciales, acuerdo a los suministros llevados a cabo, previa radicación de factura electrónica previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Villa de Leyva, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

ITEM	NOMBRE PRODUCTO	PRESENT.	MARCA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNIDAD
1	AGUA OXIGENADA	FCO X 120 ML	OSA	$ 2,577	$-	$ 2,577
2	AGUJAS ODONTOLÓGICAS CORTAS X 100	CAJA X 100	BIODENT	$ 25,798	$4,902	$ 30,699
3	AGUJAS ODONTOLÓGICAS LARGAS X 100	CAJA X 100	BIODENT	$ 25,798	$4,902	$ 30,699
4	BANDA PORTA MATRIZ ANGOSTA	UNIDAD	FEN/BISMARK	$ 9,191	$1,746	$ 10,938
5	BARNIZ CON 5% DE FLÚOR	UNIDAD	COLGATE	$ 129,461	$24,598	$ 154,059
6	CALCIFAR -P 2 GMS JERINGA	JERINGA	EUFAR	$ 40,797	$-	$ 40,797
7	CEMENTO OXIFOSFATO ESTUCHE	KIT	LEE SMITH	$ 61,663	$-	$ 61,663
8	CEPILLOS PARA PROFILAXIS X 144 UNIDADES	CAJA X 144 UND	FEN	$ 55,270	$10,501	$ 65,772
9	CLEOIDE DISCOIDE	UNIDAD	SUPERDENT	$ 11,326	$2,152	$ 13,478
10	COL TOSOL F X 38 GMS	UNIDAD	COLTENE	$ 127,810	$-	$ 127,810
11	CONOS DE GUTAPERCHA PRIMERA Y SEGUNDA SERIE	CAJA X 120 UND	MAILLEFER	$ 75,899	$-	$ 75,899
12	DENTOFAR X 3ML	UNIDAD	EUFAR	$ 33,639	$-	$ 33,639
13	DESMINERALIZARTE	JER X 10 ML	EUFAR	$ 14,469	$-	$ 14,469
14	DETARTROL	FRC X 60 ML	INDENTAL	$ 46,405	$-	$ 46,405
15	DYCAL LIFE KERR	UNIDAD	KERR	$ 110,585	$-	$ 110,585
16	ESPACIADOR A25	UNIDAD	SUPERDENT	$ 6,292	$1,196	$ 7,488
17	ESPACIADOR A30	UNIDAD	SUPERDENT	$ 6,292	$1,196	$ 7,488
18	MANGO PARA ESPEJO	UNIDAD	SUPERDENT	$ 6,135	$1,166	$ 7,300
19	CUCHARILLA No 5	UNIDAD	SUPERDENT	$ 7,551	$1,435	$ 8,985
20	PINZA ALGODONERA	UNIDAD	SUPERDENT	$ 7,551	$1,435	$ 8,985
21	ESPEJOS BUCALES	UNIDAD	SUPERDENT	$ 3,303	$ 628	$ 3,931

22	EXPLORADORES DOBLE EXTREMO	UNIDAD	SUPERDENT	$ 8,494	$1,614	$ 10,108
23	EYECTORES PLASTICOS X 100	PQT X 100 UND	NEW STETIC	$ 25,002	$4,750	$ 29,752
24	FRESA DE DIAMANTE AMARILLA	UNIDAD	YUNDA/D-DANTIS	$ 3,165	$ 601	$ 3,766
25	FRESA DE DIAMANTE	UNIDAD	YUNDA/D-DANTIS	$ 3,165	$ 601	$ 3,766
26	FRESA ROJA	UNIDAD	YUNDA/D-DANTIS	$ 3,165	$ 601	$ 3,766
27	FRESA AZUL	UNIDAD	YUNDA/D-DANTIS	$ 3,165	$ 601	$ 3,766
28	HIDRÓXIDO DE CALCIO LECHADA DE CALCIO	FCO X 500 ML	PRODONT	$ 11,196	$-	$ 11,196
29	HIDRÓXIDO DE CALCIO POLVO X 10 GRM MARCA EUFAR	FRC X 10 GRM	EUFAR	$ 11,186	$-	$ 11,186
30	CALCIFAR P JERINGA EUFAR	JERINGA 2 G	EUFAR	$ 59,212	$-	$ 59,212
31	IONÓMERO DE VIDRIO FUJI II (LC FOTO) MINI PACK	KIT	GC	$ 246,338	$-	$ 246,338
32	JERINGA CARPULE UNIVERSilY	UNIDAD	SUPERDENT	$ 33,820	$6,426	$ 40,246
33	LIJA METÁLICA PARA AMALGAMA X 12 UNIDADES	PTE X 12 UN	ADACO	$ 27,371	$5,200	$ 32,571
34	LIJAS DE PAPEL PARA RESINA X 100 UNIDADES	PTE X 100 UND	MICRODONT	$ 30,360	$5,768	$ 36,128
35	LIMAS MANI ACCESS N0.15-40 PRIMERA SERIE	UNIDAD	M-ACCESS	$ 42,629	$8,100	$ 50,729
36	MOMIFICANTE PULPAR X 7ML EUFAR	FRC X 7 ML	EUFAR	$ 13,165	$-	$ 13,165
37	OXIDO DE ZINC	FRC X 175 ML	EUFAR	$ 30,572	$-	$ 30,572
38	PAPEL DE ARTICULAR	UNIDAD	RITE DENT	$ 3,627	$ 689	$ 4,317
39	EMULADOR CLASE 6 INDICADOR QUÍMICO A VAPOR REF IT27-5YS	CAJA X 200 UND	INTEGRON	$ 61,034	$11,596	$ 72,630
40	PASTA PROFILÁCTICA X 50GMS EUFAR	X 50 GRM	EUFAR	$ 14,063	$2,672	$ 16,735
41	PELÍCULA ODONTOLÓGICA ADULTOS X 150	CAJA X 150 UND	KODAK	$ 341,192	$64,827	$ 406,019
42	PINCEL PARA RESINA X 100 UNIDADES	PTE X 50 UND	3M	$ 20,764	$3,945	$ 24,709
43	PINCEL MICROBRUSH X 100 UNIDADES	FCO X 100 UND	PROGEDENT	$ 11,326	$2,152	$ 13,478
44	PUNTAS DE PAPEL	UNIDAD	GAPADENT	$ 26,584	$-	$ 26,584
45	RC-PRE JERINGA	UNIDAD	PREMIER	$ 63,551	$-	$ 63,551
46	RESINA FOTOCURADO P-60 3M	UNIDAD	3M	$ 280,158	$-	$ 280,158
47	RESINA ZAFIRA POSTERIORES	UNIDAD	NEW STETIC	$ 105,866	$20,114	$ 125,980
48	RESINA Z-250 A3.5 A2 Al 82	UNIDAD	3M	$ 72,360	$-	$ 72,360
49	RESINA ZAFIRA ANTERIORES	UNIDAD	NEW STETIC	$ 105,866	$20,114	$ 125,980

50	REVELADOR ODONTOLÓGICO X 500 ML	UNIDAD	JGB	$ 44,045	$8,369	$ 52,414
51	REVELADOR PLACA BACTERIANA LIQUIDO X 10ML	FCO X 10 ML	EUFAR	$ 16,308	$3,098	$ 19,406
52	SELLANTE DE FOTOCURADO 3M	FCO X 6 ML	3M	$ 245,866	$46,715	$ 292,581
53	SINGLEBON ADHESIVO REF.11063	FCO X 3 ML	3M	$ 132,785	$-	$ 132,785
54	COL ADHESIVO	FCO X 6 ML	3M	$ 223,372	$-	$ 223,372
55	TIRAS DE MYLAR X 50	PAQUETE	SS WHITE	$ 2,202	$ 418	$ 2,621
56	XILOCAINA CON EPINEFRINA X 50 CAPULES	CAJA X 50 UND	NEW STETIC	$ 72,517	$-	$ 72,517
57	XILOCAINA SIN EPINEFRINA X 50 CARPULES	CAJA X 50 UND	NEW STETIC	$ 72,517	$-	$ 72,517
58	ANESTESIA CARPULAS ODONTOCAINA 3% CAJA X 50 NEW STETIC	CAJA X 50 UND	NEW STETIC	$ 89,034	$-	$ 89,034
59	BOLSA PARA ESTERILIZACIÓN 90X260 BIOPLAST UNIDADES	CAJA X 200 UND	BIOPLAST	$ 31,860	$6,053	$ 37,913
60	TEFLÓN	UNIDAD	NACIONAL	$ 3,012	$ 572	$ 3,584
61	GELATAM ESPONJAS HEMOSTÁTICAS FRSC X 50 MARCA ROEKO	FRASCO	ROEKO	$ 283,500	$-	$ 283,500

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE.3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y

la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en cuanto aplique.11. Ejecutar el objeto del presente contrato, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E.12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo.13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el suministro de material odontológico y demás, conforme a parámetros de calidad oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados.2. Guardar la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE3. Ejecutar todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado.4. Suministrar los elementos que así lo requieran, los bienes relacionados en la cláusula PRIMERA del contrato, en las instalaciones de la ESE.5. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E.6. Garantizar que los bienes suministrados son de procedencia legal y de buena calidad, entendida esta como las óptimas condiciones del producto, según la naturaleza del mismo en condiciones normales, como su caducidad e higiene.7. Realizar el suministro sin exceder el número de elementos relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E.8. Cambiar los elementos que salgan defectuosos y/o por mala calidad del producto.9. Cumplir con el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E.10. El proveedor deberá realizar suministros parciales ante la solicitud de la ESE, los cuales deben ser entregados en las instalaciones de la entidad, en un plazo máximo de cinco (05) días.

11. DEVOLUCIÓN DE MATERIAL ODONTOLÓGICO: El contratista se compromete a que el material odontológico que suministre tendrá una fecha de vencimiento de al menos cuatro meses posteriores a la fecha de esa entrega. Por ende y si la E.S.E. se lo solicita, el CONTRATISTA se compromete a cambiar aquel material odontológico que por su baja rotación puedan vencerse. La E.S.E. podrá solicitar ese cambio o devolución del dinero, bajo dos condiciones a cumplir: A) La petición se hará a más tardar dos (02) meses posteriores a la fecha de terminación del contrato y B) que el material odontológico tenga una fecha de al menos cuatro (04) meses a la fecha de vencimiento, pero no mayor de siete (07) meses.

5.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad.
2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá el **DIRECTORA TÉCNICA** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio, cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 51 del Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

El contratista deberá acreditar experiencia específica en la prestación de servicios de evaluación externa de la calidad en laboratorios clínicos, acordes con el objeto contractual.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de **contratación directa** cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario

que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 007 de 2025, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
> *26.1. Contratación Directa.*
> *(...)*
> ***ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*
> ***27.1. Por la cuantía:***
> *27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 450 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.*
> ***27.2. Por la naturaleza**: Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos:*
> *27.2.1. Para la prestación de servicios.".*

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** queda obligada en virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal N° 2.4.5.01.03.004 denominado "Otros materiales" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 234 del 12 de agosto de 2026.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ESTUDIO DE MERCADO:

El acuerdo 007 de 2025 establece:

> *"**ARTÍCULO 18.** FASE DE PLANEACIÓN: (...)*
> *En esta fase se debe contar con:*
> *(...)*
> *4) Estudio de mercado, en cuanto aplique.*
> ***Parágrafo 1:** Solamente se requerirá estudio de mercado para la convocatoria pública, (...)*
> ***ARTÍCULO 25.** (...) En la contratación directa y orden de servicios bastará con la propuesta o cotización del eventual contratista, sin que se requieran cotizaciones adicionales."*

Aun así, se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la ESE, para concluir un presupuesto oficial para realizar este servicio, determinando un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000) M/Cte**.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar contrato de prestación de servicios descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento

del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación, el art. 45 indica:

> *"ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 70 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.*
> *En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas deberá estar en los estudios y documentos previos.".*

Como el contrato no excede el valor de $122.563.350 para la vigencia 2026, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

Yheraldin Hoyos P.

YHERALDÍN HOYOS PERDOMO
Directora técnica

Agosto de 2026.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.